



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Fonseca – La Guajira, 25 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA
DEMANDADOS: ALEXANDER BONILLA FERNANDEZ
ARGENIS BONILLA FERNANDEZ
MILAGROS BEATRIZ BONILLA RINCONES
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00009-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira:

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea la demandada, MILAGROS BEATRIZ BONILLA RINCONES identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.057.357, como empleada adscrita a la empresa DISFARMA GC SAS. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea la demandada ARGENIS BONILLA FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.120.744.665, como empleada adscrita a la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL WAALEKAI S.A.S. Exceptúese los dineros inembargables.

TERCERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado ALEXANDER BONILLA FERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.739.466, como empleado adscrito a la empresa BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA. Exceptúese los dineros inembargables.

CUARTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción



QUINTO: LIMÍTESE el embargo a la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$. 2.964.213)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez